



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MPSM/A

San Miguel, 28 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO:

El Informe N° 112-2020-MPSM/ATM, de fecha de recepción 26/10/2020, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y la solicitud presentada por el Consejo Directivo de la OC - JASS del Centro Poblado de Huaylulopampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Informe N° 112-2020-MPSM/ATM, de fecha de recepción 26/10/2020, el Responsable del Área Técnica Municipal, indica que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Huaylulopampa designado mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPSM/A, no ha asumido sus funciones y dada la necesidad de empezar los trabajos articulados con la Autoridad Nacional del Agua – ANA se procedió a dar de baja dicha Junta Directiva y se convocó a nuevas elecciones.

Que mediante solicitud de fecha 23/10/2020, el Sr. Sixto Romero Mendoza, en su condición de Presidente del Consejo Directivo, período 2020 – 2022 de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado de Huaylulopampa, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPSM/A, en la que se reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Huaylulopampa.





ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Huaylulopampa, distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua y alcantarillado) en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 28/10/2020 hasta el 28/10/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Sixto Romero Mendoza	X		27962368
Tesorero	Avelino Salvador Romero Hernandez	X		27961339
Secretario	Leoncio Bazan Montenegro	X		41574324
Vocal 1	Casilda Mendoza Mendoza		X	27966590
Vocal 2	Albina Sanchez Romero		X	80099573

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 28/10/2020 hasta el 28/10/2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	Santos Ovidio Malca Hernandez	x		27964733

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Huaylulopampa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE